



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2018-UE ENSAD/DG

Lima, 31 de julio de 2018

Visto, el Informe N° 030-2018- UE ENSAD/DA, con tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" ofrece las Carreras Profesionales siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según lo resuelto en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, "la Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas Carreras Profesionales, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes de la ENSAD, hasta la obtención del Grado Académico y Título Profesional correspondientes", conforme lo señala el Artículo 19° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, "Podrá obtener Título Profesional para la Docencia en el Arte, el artista que acredite no menos de diez años consecutivos o acumulados de actividad artística y que previo curso de Complementación Pedagógica rinda las pruebas de suficiencia que determinen las Instituciones de Educación Superior competentes, de acuerdo al Reglamento de la presente Ley", conforme lo dispone el Artículo 43° de la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante;

Que, "La acreditación de la actividad artística a que se refiere el Artículo 43° de la Ley está a cargo de las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Instituto Nacional de Cultura, y otras instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación", según lo dispuesto por el Artículo 35° del Reglamento de la precitada la Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante, aprobado con Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

Que, "Acceden a los estudios de profesionalización docente los artistas que cuenten con la evaluación favorable sobre el tiempo de actividad artística y aprueben el proceso de admisión regulado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

por las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y Formación Artística que brindan dichos estudios", según lo señalado en el primer párrafo del Artículo 38° del precitado Reglamento;

Que, con Informe del Visto el Director Académico remite a la Dirección General, un (01) Acta Consolidada de Rendimiento Académico del Semestre 2017-II, correspondiente a los estudiantes del Programa de Profesionalización mediante Complementación Pedagógica, para su aprobación con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2017, fecha de finalización del indicado Semestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior del Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las metas presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; Decreto Supremo N° 058-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2017, un (01) Acta Consolidada de Rendimiento Académico del Semestre 2017-II, correspondiente a los estudiantes del Programa de Profesionalización mediante Complementación Pedagógica, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica las acciones administrativas correspondientes al archivo y otros relacionados con el Acta Consolidada de Rendimiento Académico del Semestre 2017-II.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL

www.ensad.edu.pe

Av. Paseo de la República
Cdra. 4 S/N - Parque de la Exposición
Lima 1, Perú
Telf.: 332-0432 - Anexo 22



PERÚ

Ministerio
de Educación

Ministerio
de Educación
Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ENSAD
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR
DE ARTE DRAMÁTICO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 030-2018-UE ENSAD /DA

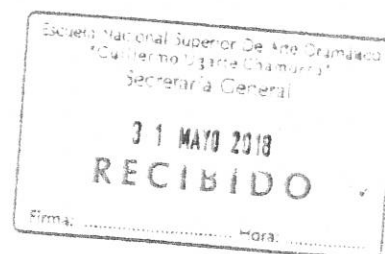
A : Prof. Jorge SARMIENTO LLAMOSAS
Director General ENSAD

CC : Abog. Santos CADILLO JARA
Secretario General
Director General ENSAD

De : Lic. JUAN ANTONIO BASAURI PERALTA
Director Académico

Asunto : Aprobación de las Actas de Evaluación Semestre 2017-II con
eficacia anticipada del Programa de Complementación y
Profesionalización Pedagógica descentralizado Arequipa.

Fecha : Lima, 30 de mayo de 2018



Es grato dirigirme a usted a fin de informar en relación al asunto señalado, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.- Entrega de los registros de evaluación correspondientes al Semestre 2017-II, presentados por los profesores de la ENSAD.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (10/04/2001).
- 2.2.- Ley General de Educación, Ley N° 28044 (28/07/2003) y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-ED (28/04/2005).
- 2.3.- Ley Universitaria, Ley N° 30220 (03/07/2014).
- 2.4.- Resolución Ministerial N° 086-20017-MINEDU (26/01/2017), aprueba el Plan Operativo Institucional 2017 del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- 2.5.- Resolución Directoral N° 062-2011-ME/ENSAD/D (09/06/2011) que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente a las carreras ofertadas por la ENSAD.
- 2.6.- Resolución Directoral N° 597-2011-ME/ENSAD/D (30/12/2011) que aprueba la adecuación del **Reglamento Interno** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.7.- Resolución Directoral N° 061 A-2012-ME/ENSAD/D (23/03/2016) que aprueba el **Reglamento Académico** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.8.- Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/D (07/03/2016) que aprueba el **Estatuto** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".
- 2.9.- Resolución Directoral N° 021-2017-UE ENSAD/DG (20/03/2016) que aprueba la Guía de Servicios 2017 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

3.1.- Se ha concluido el 20 de octubre del 2017 el proceso de evaluación del Semestre 2017-II, contándose con la siguiente cantidad de Actas de estudiantes.

ENSAD: ACTAS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PEDAGÓGICA DESCENTRALIZADO AREQUIPA

Cantidad de Actas	Estudiantes matriculados
01	12

3.2.- Se cuentan con un (01) Acta de evaluación del Semestre 2017-II, correspondiente a los estudiantes del **Programa de Complementación y Profesionalización Pedagógica descentralizado Arequipa**.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Es necesario aprobar un (01) Acta de evaluación del Semestre 2017-II, con eficacia anticipada al 20 de octubre del 2017, fecha de finalización del semestre.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Juan A. Basauri Peralta
JUAN A. BASAURI PERALTA
DIRECTOR ACADÉMICO

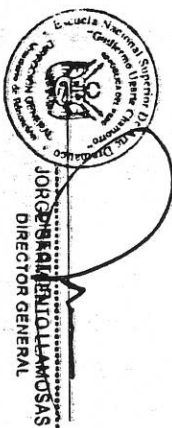


MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[illegible]

ÁREAS Y/O SUB ÁREAS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN													CICLO:	EVALUACIÓN: SEMESTRAL (Semestral, Subsistencia, Extraordinaria)	OBSERVACIONES	
2	3	2	4	3	6	4	4	10								CREDITOS
Estadística	Historia del Teatro III	Taller de Música II	Seminario de Investigación I	Psicología del Aprendizaje del Arte III	Currículo en la Pedagogía Teatral III	Gestión de Proyectos de Educación Artística	Seminario de Teoría de la Educación	Práctica Pre Profesional III						PUNTAJE DEL CICLO	CREDITO DEL CICLO	PROMEDIO PONDERADO DEL CICLO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF	CLF					
PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT					
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																
51																

CÓDIGO	ASIGNATURA	PROFESOR A CARGO	FIRMA DEL PROFESOR
TT 101	Titeres	VILACORTA CHAVEZ, ARTURO	<i>[Firma]</i>
TD 101	Taller de Dirección	IOAYZA JUÁREZ, YASMIN MILAGROS	<i>[Firma]</i>
AV 101	Taller de Artes Visuales	SALVADOR VILLALOBOS, ZORAIDA PATRICIA	<i>[Firma]</i>
F 101	Taller de Folklore	SALVADOR VILLALOBOS, ZORAIDA PATRICIA	<i>[Firma]</i>
IN 108	Seminario de Investigación II	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>
PA 104	Psicología del Aprendizaje del Arte IV	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>
PPP 104	Práctica Pre Profesional IV	QUINTANA BENAVENTE, NANCY SOFIA REGINA	<i>[Firma]</i>
PPP 105	Seminario de Práctica Pre Profesional	SALVADOR VILLALOBOS, ZORAIDA PATRICIA	<i>[Firma]</i>



FECHA: LIMA, DICIEMBRE DEL 2017